



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JORGE ARMANDO BASTIDAS MENDOZA
DEMANDADA:	M.I.B.F. (menor)
REPRESENTANTE:	KARINA PATRICIA FUENTES MONTES
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2012-00536 -00

SINOPSIS

El señor **Jorge Armando Bastidas Mendoza**, por intermedio de su apoderado judicial presentó demanda de Disminución de la Cuota Alimentaria en contra de la menor M.I.B.F. quien se encuentra representada legalmente por la señora **Karina Patricia Fuentes Montes**.

OBJETO DE ESTUDIO:

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Disminución de Cuota de Alimentos a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- El poder otorgado por el demandante debe dirigirse al Juzgado Primero de Familia de Valledupar y no al Procurador(a) de Familia de Valledupar. Artículo 74 del C.G.P.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora **Marly Isabel Hernández Mojica**, como apoderado judicial del señor **Jorge Armando Bastidas Mendoza**, en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bafd67101d96433427b08e048cd82cef9753e4269de435c1ea7830f7dec3100d**

Documento generado en 23/10/2023 05:28:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>